



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ORDENANZA REGIONAL N° 284-GRJ/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada el día diecinueve del mes de diciembre de 2017, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en el inciso 1) del Artículo 192° del mismo cuerpo de leyes, dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, indica que "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región";

Que, de acuerdo al Artículo 11° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisan la estructura básica de los Gobiernos Regionales, la misma que está conformado por el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional como órgano ejecutivo y el Consejo de Coordinación Regional como órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional;

Que, conforme lo dispone el literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, que indica las atribuciones del Consejo Regional de Junín, como órgano normativo es: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; asimismo el Artículo 38° del mismo cuerpo de ley, indica que "Las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia";

Que, la Ley N°27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado que establece los principios y la Base Legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado en todas sus instituciones e instancias.

Que, mediante el Artículo 34° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública, estipula que el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Sectoriales de los Gobiernos Regionales, se aprueban con Ordenanza Regional;

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

SONIA TORRE ENERO
CONSEJERA DELEGADA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. Ena Milagros Bonilla Pérez
C.A.J. 3415
SECRETARIA EJECUTIVA DE OFICIO REGIONAL

Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, el Artículo 101º de Reglamento Interno de Consejo Regional, señala: las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue;

Que, con Reporte N° 215 – 2017 – GRJ/DRSJ – RSS – DE/SG, suscrito por el Médico Cirujano – Jannett Anghela Lovera Santana de la Red de Salud de Satipo, oficina que eleva el informe sustentatorio para la aprobación del Reglamento de Organización y funciones de la Red de Salud Satipo y Hospital de Apoyo Manuel Ángel Higa Arakaki – Satipo el mismo que cuenta con el Informe Legal N° 98-2017-GRJ-DRSJ-OAJ, suscrito por el jefe de Asesoría jurídica de la Dirección Regional de Salud – Abog. Sonia Paitan Iparraguirre, emite conclusión: "habiendo revisado el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Satipo y Hospital de Apoyo Manuel Ángel Higa Arakaki – Satipo, cumple con las formalidades establecida en el Decreto supremo N° 043-2006-PCM y normas complementarias, cumpliendo los parámetros establecidos";

Que, con Informe N° 0015-2017-GRJ-DRSJ-OEPE-UO, suscrito por el C.E.P.E Unidad Organización Especialista Administrativo III – Mg. Adm. Víctor M. Cárdenas Cosser; informa de la revisión y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Satipo y Hospital de Apoyo Manuel Ángel Higa Arakaki – Satipo, emite conclusiones: que el Reglamento de Organización y Funciones es elaborado en aplicación a Decreto Supremo N° 043-2006-PCM y las normas complementarias en consecuencia cumple con los parámetros establecidos que contiene el ROF y Organigrama estructural, Informe sustentatorio, Análisis de la Estructura, análisis de no duplicidad de funciones, efectos presupuestales por lo que emite su opinión favorable;

Que, los cambios de presupuesto se realizaron en cumplimiento los acuerdos y compromisos de la Reunión Técnico "Jornada de Actualización de los Instrumentos de Gestión Institucional" desarrollada por la Dirección Regional de Salud Junín, con la participación de las diez (10) Redes de Salud, jornada en la que evaluó el funcionamiento de los referidos establecimientos, asimismo se sustentó la propuesta por la modificación del marco normativo tales como la aprobación de la Ley N° 29344 - Ley Marco de Aseguramiento Universal de Salud, Normas del ministerio de Salud y del SERVIR entre otras;

Que, debemos de mencionar que el Rol y competencias que debe ser asumir las Oficinas de Recursos Humanos sobre Gestión del Recurso Humano en el marco de la Ley del Servicio Civil – SERVIR, exigen el fortalecimiento de esta oficina para la formulación e implementación de los documentos preparatorios como el Mapeo de Puestos, Manual de Perfiles de Puestos, Plan de Desarrollo de Personas, Plan de Desarrollo de Capacidades entre otros, conforme lo establece el marco normativo sobre el particular.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

SONIA TORRE ENERO
CONSEJERA DELEGADA

Abog. Ena Milagros Bonilla Pérez
SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL
C.A.J. 3415

Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, mediante el Informe Técnico N° 020-2017-GGR/ORDITI, suscrito por la Lic. Adm. Norma A. Jiménez Roca- Profesional 7 – ORDITI, emite opinión favorable en su calidad de Órgano especializado, en consecuencia, considera procedente la aprobación del referido Proyecto de Reglamento el cual se encuentra enmarcado dentro de los lineamientos del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, el Dictamen N°28-2017-GRJ/CR/CPPPATyDI, favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Territorial, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 9° 10°, 11° ,15° y 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N° 321-2017-GRJ/CR, el Consejo Regional ha aprobado lo siguiente:

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA RED DE SALUD SATIPO Y HOSPITAL DE APOYO MANUEL ÁNGEL HIGA ARAKAKI – SATIPO".

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el proyectador del Reglamento de Organización y funciones-ROF de la Red de Salud Satipo que consta de siete (07) Títulos, cinco (05) Capítulos, treintidós (32) Artículos, Disposiciones Complementarias, Disposición Transitoria, y Estructura Orgánica y del Hospital de Apoyo Manuel Ángel Higa Arakaki Satipo, que consta de siete (07) Títulos, cuatro (04) Capítulos, treinta y tres (33) Artículos, Disposiciones Complementarias, Disposición Transitoria, y Estructura Orgánica.

ARTICULO SEGUNDO: DEROGUESE, toda normatividad Regional de menor jerarquía que contravenga la presente Ordenanza.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

SONIA TORRE ENERO
CONSEJERA DELEGADA

POR TANTO:

Mando registre, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, el veintiséis de diciembre del 2017.

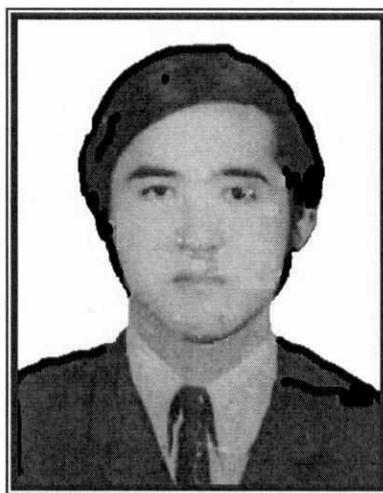
Mg. Angel D. Uñchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Abcg. Ene Milagros Bonilla Pérez
SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL



Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

HOSPITAL DE APOYO “MANUEL ANGEL HIGA ARAKAKI” SATIPO



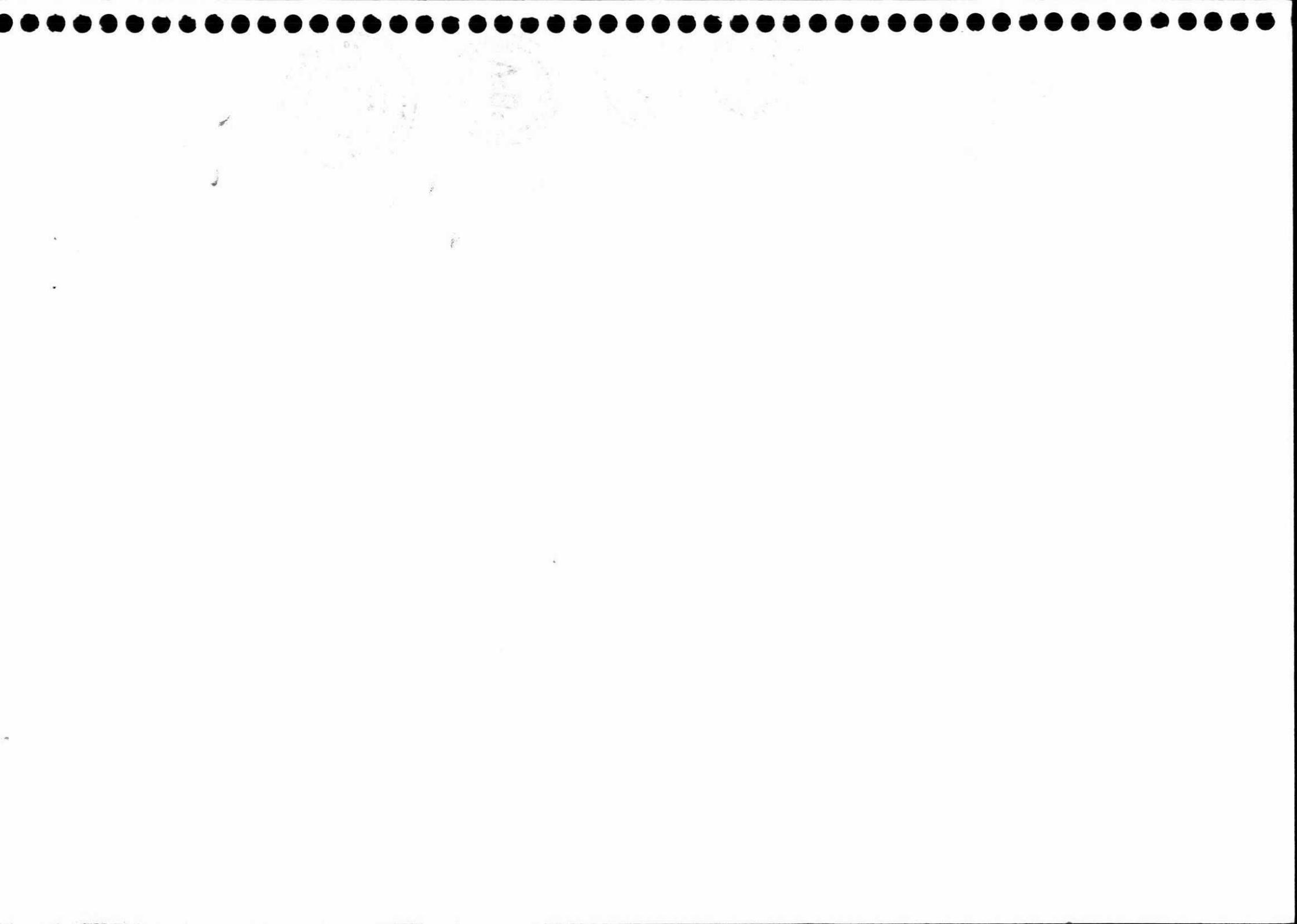
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

ROF

2017



20





Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL DE APOYO “MANUEL A. HIGA ARAKAKI” SATIPO

Índice

Página

Título I. De las Disposiciones Generales	4
Objeto del Reglamento	4
Entidad de la que depende	4
base legal	4 - 5
Jurisdicción	5
Domicilio Legal	5
Título II. Visión, Misión y Objetivos Estratégicos	6
Visión del Hospital de Apoyo “M.A.H.A” Satipo	6
Misión del Hospital de Apoyo “M.A.H.A” - Satipo	6
Objetivos Estratégicos	6 - 7
Título III. Organización	7
Objetivos Funcionales Generales	7 - 8
De la Estructura Organizacional	8 - 9
Capítulo I. Órgano de Dirección	9 - 11
Capítulo II. Órganos de Asesoramiento	11 - 16



69



Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



Capítulo III. Órganos de Apoyo 16 - 23

Capítulo IV. Órganos de Línea 23 - 37

Título IV. Régimen Económico 37

Título V. Régimen Laboral 38

Título VI. Relaciones Interinstitucionales 39

Título VII. Disposiciones Complementarias y Transitorias 39

Anexo I: Organigrama Estructural 40





Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL DE APOYO “MANUEL A. HIGA ARAKAKI” SATIPO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES



ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL REGLAMENTO

Definir y establecer la organización del Hospital de Apoyo “Manuel Ángel Higa Arakaki” Satipo, normando su naturaleza, estructura orgánica, funciones generales y específicas, así como sus relaciones de coordinación y control entre unidades y servicios, así como sus relaciones interinstitucionales, régimen laboral, régimen económico y otras disposiciones pertinentes en concordancia de lo dispuesto en la Ley N° 27657-Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento aprobado con el D.S: N013-2002-SA.



ARTÍCULO 2º.- ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE

El Hospital de Apoyo “Manuel Ángel Higa Arakaki” – Satipo, es un órgano desconcentrado de la Dirección de Red de Salud Satipo.



ARTÍCULO 3º.- BASE LEGAL

El Reglamento de Organización y Funciones está sustentado en los siguientes dispositivos:



- La Constitución Política del Perú Cap. XIV Art. 188.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales.
- Ley N° 27902, Ley de Modificación de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

68



Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo N° 013-2002- SA que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la Elaboración del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las Entidades de la Administración Pública.
- Decreto Supremo N° 007-2016-SA, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 205-2009/MINSA. Modifican la "Directiva para la formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional".
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, Aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP – V.02, Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional.
- Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, se aprueba los "Lineamientos para la adecuación de la Organización de las Direcciones Regionales de Salud en el marco del proceso de descentralización".
- Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional.
- Ordenanza Regional N° 220-GRJ/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Salud Junín.

ARTÍCULO 4°.- JURISDICCION

Las normas establecidas en el presente Reglamento comprenden a todas las unidades orgánicas del Hospital de Apoyo "Manuel Ángel Higa Arakaki" - Satipo, del Distrito y la Provincia de Satipo, Región Junín.

ARTÍCULO 5°.- DOMICILIO LEGAL

El Hospital de Apoyo "Manuel Ángel Higa Arakaki" - Satipo, tiene como domicilio legal en la Jr. Daniel A. Carrión N° 398 Distrito de Satipo y Provincia de Satipo, que en adelante se denominará como el Hospital.



Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

TITULO II

VISION, MISION Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS



ARTÍCULO 6º.- VISION



El Hospital de Apoyo "Manuel Ángel Higa Arakaki" - Satipo, para el año 2021 será una institución líder y emprendedora que brinda atención Integral de salud, con el incremento continuo de la calidad en la atención población, preservando el medio ambiente en el marco de un sistema descentralizado de salud".



ARTÍCULO 7º.- MISION



El Hospital de Apoyo "Manuel Ángel Higa Arakaki" - Satipo, es una institución pública que brinda servicios de salud en forma Integral y especializada, fomenta la promoción y prevención de la salud, reduciendo los riesgos, daños, recuperando y rehabilitando las capacidades de los pacientes, en condiciones de plena accesibilidad y atención a la persona desde su concepción hasta su muerte.

ARTÍCULO 8º.- OBJETIVOS ESTRATEGICOS



Los Objetivos Estratégicos Institucionales del Hospital de Apoyo "Manuel Ángel Higa Arakaki" - Satipo son:



- a) Proteger la vida y la salud de todas las personas desde su concepción y durante su ciclo de vida hasta su muerte natural.
- b) Reducir significativamente la morbimortalidad causada por enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- c) Reducir la Morbimortalidad materno infantil.
- d) Reducir las causas y ocurrencias de enfermedades crónicas y degenerativas.



67



Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

- e) Priorizar y consolidar las acciones de atención integral, con énfasis en promoción y prevención de riesgos y daños a la mujer y niño.
- f) Desarrollar nuevas estrategias para la ampliación de coberturas de servicios a grupos vulnerables.
- g) Lograr la prevención, control y tratamiento de enfermedades transmisibles prevalentes y control epidemiológico.

TITULO III

ORGANIZACIÓN

OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES

ARTÍCULO 9º.- FUNCIONES GENERALES

Las funciones generales asignados al Hospital de Apoyo "Manuel Ángel Higa Arakaki" - Satipo son los siguientes:

- a) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones Educativas, según los convenios respetivos.
- e) Administrar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.



Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

- f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ESTRUCTURA ORGANICA DEL HOSPITAL DE APOYO MANUEL ANGEL HIGA ARAKAKI - SATIPO

ARTÍCULO 10º.- El Hospital de Apoyo “Manuel Ángel Higa Arakaki” - Satipo para cumplir y lograr sus funciones generales establece la siguiente estructura:

A. ORGANO DE DIRECCION

1. Dirección

B. ORGANOS DE ASESORÍA

1. Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización
2. Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
3. Unidad de Salud Pública

C. ORGANO DE APOYO

1. Unidad de Administración
2. Unidad de Recursos Humanos y Capacitación
3. Unidad de Tecnología de la Información
4. Unidad de Seguros
5. Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento

D. ORGANOS DE LINEA

1. Servicio de Cirugía y Traumatología
2. Servicio de Medicina
3. Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico
4. Servicio de Pediatría y Neonatología
5. Servicio de Gineco Obstetricia
6. Servicio de Odonto Estomatología
7. Servicio de Enfermería

64



Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

- 8. Servicio de Emergencia
- 9. Servicio de Apoyo al diagnóstico
- 10. Servicio de Apoyo al Tratamiento

FUNCIONES GENERALES DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGANICAS

CAPÍTULO I

ORGANO DE DIRECCION

ARTÍCULO 11º.- DIRECCIÓN.

La Dirección es el órgano de dirección del Hospital; está a cargo de un Director y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital en el marco de las normas vigentes.
- e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.



Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contra referencia en el Hospital, según las normas pertinentes.



h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la calidad, eficaz y eficiente.

i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Ministerio de Salud.

j) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.



k) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.

l) Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.



m) Dirigir las coordinaciones con la Procuraduría de la Dirección Regional de Salud Junín y/o el Procurador Publico del Gobierno Regional Junín, respecto a las acciones judiciales relacionadas con el Hospital y la sistematización y difusión de la normatividad legal.



n) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.

o) Las demás funciones que le asigne la autoridad nacional y/o la autoridad regional de salud.



Artículo 12º.- Del Sub Director.

El Sub Director reemplaza al Director del Hospital en caso de impedimento o ausencia de éste con las mismas atribuciones y responsabilidades, y tiene asignados los funciones que expresamente le delegue el Director del Hospital, en su condición de máxima autoridad del mismo.





CAPÍTULO II

ORGANOS DE ASESORÍA

Artículo 13º.- UNIDAD DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACION.

Es la unidad orgánica encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional, sistema de inversión pública, depende del órgano de dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Lograr el diagnóstico situacional e identificar los objetivos, metas y estrategias de largo, mediano, corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- c) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por la Dirección Regional de Salud Junín.
- d) Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- e) Lograr la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- f) Lograr el establecimiento y mejora continua de los procesos y procedimientos del Hospital para la organización del trabajo y los recursos, coordinar con la Unidad de Estadística e Informática y reportar los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel institucional, regional y nacional.



Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

- g) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- h) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).
- i) Formular los estudios de pre inversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del Sector.
- j) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de, los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus funciones en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.



Artículo 14°.- UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL.

Es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica; depende del órgano de Dirección y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Detectar, investigar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel hospitalario.
- b) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intrahospitalario, así como recomendar las estrategias de intervención.
- d) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.



69



PERÚ

Ministerio
de Salud

Red de Salud
Satipo



Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

-
- e) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.
-
- f) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión hospitalaria.
-
- g) Difundir, a través de la sala situacional de salud y en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
-
- h) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios, así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
-
- i) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales, químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
-
- j) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzcan en el Hospital.
-
- k) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénica sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
-
- l) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
-
- m) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.



Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

- n) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
- o) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- p) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito hospitalario.

Artículo 15°.- UNIDAD DE SALUD PÚBLICA.

Es la unidad orgánica encargada de acoger, interpretar y adaptar las políticas de salud pública, así como diseñar políticas locales establecidos para la realidad local; para su ejecución depende del órgano de Dirección y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Difundir las políticas de Salud Pública Nacionales a nivel local.
- b) Proponer y supervisar los lineamientos y normas de alcance local orientados al logro de los objetivos sanitarios locales.
- c) Proponer lineamientos, directivas, proyectos, planes en materia de la prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, laboratorios intermedios y locales de salud pública.
- d) Gestionar mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación de los lineamientos, proyectos, planes, programas.
- e) Articular los resultados de monitoreo, seguimiento y evaluación obtenidos, para el análisis y mejora del diseño de intervención.
- f) Coordinar con los distintos órganos consultivos, de control, de asesoría, de apoyo y de línea el diseño, mejora, monitoreo, seguimiento y evaluación de las intervenciones sanitarias.

67



Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

- g) Articular las acciones de intervención locales con los planes regionales y nacionales, así como los planes estratégicos Institucional, el Plan Operativo Institucional y los demás Documentos de gestión.
- h) Conducir la asistencia técnica y proponer a la oficina de RRHH el desarrollo de capacidades del personal de salud.
- i) Promover estudios de investigación en materia de salud pública local.
- j) Desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con el cuidado de la salud.
- k) Recopilar experiencias y evidencias en el diseño de modelos de intervención en salud pública y promover su utilización en el ámbito de acción.
- l) Difundir algunos resultados de impacto de planes, proyectos de intervención y acciones de salud pública.
- m) Propiciar reuniones multisectoriales para el fortaleciendo de políticas de intervención en salud pública.
- n) Opinar en materia de sus competencias.
- o) Propiciar la aplicación de las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de los riesgos y daños en materia de: I) Salud por Etapas de Vida; II) Enfermedades No transmisibles y Oncológicas; III) Salud Mental; IV) Discapacidad; V) Pueblos Indígenas; VI) Salud Sexual y Reproductiva; VII) Salud Ocupacional, considerando los determinantes sociales de la salud y los enfoques de género, interculturalidad y derechos humanos; en el ámbito de sus competencias.
- p) Conducir las acciones de vigilancia, supervisión y autorización en salud ocupacional, en coordinación con los organismos competentes.
- q) Promover la implementación de estrategias y campañas comunicacionales que fomenten las practicas saludables, en las materias de sus competencias y en coordinación con la Dirección





Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



General de Promoción de la Salud y Gestión Territorial en Salud y la oficina General de comunicaciones.

- r) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne la Jefatura inmediata superior.



CAPITULO IV

ORGANOS DE APOYO



Artículo 16°.- UNIDAD DE ADMINISTRACION.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el hospital cuente con los recursos, materiales y económicos necesarios, para el cumplimiento de objetivos funcionales asignados, depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Proponer y aplicar las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos, materiales y financieros en el marco de la normatividad a los sistemas administrativos de presupuesto, logística, economía, tesorería y patrimonio, así como los procesos de organización de planeamiento, financiamiento y logística correspondiente, cuidando su permanente actualización.



- b) Conducir, ejecutar y evaluar los sistemas administrativos de presupuesto, logística, economía, tesorería, patrimonio y las actividades de ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos de abastecimiento.



- c) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados al Hospital.



- d) Desarrollarla cultura organizacional para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional y mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del hospital.

62



PERÚ

Ministerio
de Salud

Red de Salud
Satipo



Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

- e) Administrar, registrar y controlar, los recursos económicos y financieros y la ejecución del presupuesto asignado, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes programados respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales.
- f) Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de caja chica.
- g) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- h) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del hospital y el logro de los objetivos establecidos, en coordinación con la Unidad de Logística.
- i) Establecer los mecanismos de supervisión y seguimiento del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes prestación de servicios y ejecución de obras.
- j) Lograr el almacenamiento, conservación, seguridad y control de stock de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- k) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalación según la normatividad técnica legal vigente.
- l) Establecer el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles.
- m) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Unidad de Estadística e informática del Hospital y la Oficina General de Estadística e informática del Ministerio de Salud, según la normatividad vigentes.



Artículo 17°.- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos humanos necesarios, así como de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas, depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Proponer y aplicar las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos.
- b) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación reclutamiento, selección contratación registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo con financiamiento presupuestal.
- c) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos del Hospital, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal y ejecutar las rotaciones internas del personal en el marco de la normatividad vigente.
- d) Implementar oportunamente el Cuadro Para Asignación de Personal del Hospital, para dotarlo de los recursos humanos necesarios y formular el presupuesto Analítico de Personal.
- e) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados al Hospital.
- f) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
- g) Desarrollar la cultura organizacional para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional y mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del hospital.



69



Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



- h) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades o instituciones educativas.
- i) Promover y evaluar los convenios con universidades e institutos educativos para fines de pre grado y post grado.
- j) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes, en el marco de las normas vigentes.
- k) Consolidar y proponer al órgano de dirección la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- l) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de las investigaciones y la producción científica.
- m) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de recursos humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.

ARTÍCULO 18°.- UNIDAD DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, así como la mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.



Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



b) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.



c) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.



d) Identificar y proponer a la Dirección Regional de Salud Junín, a través de las instancias pertinentes, necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.



e) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.

f) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.



g) Lograr y mantener interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.

h) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.

i) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.



j) Aplicar y mantener las normas, estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.



k) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Consultas Externas, Hospitalización y de los procesos en su conjunto.

60



Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



l) Optimizar y sistematizar el archivo de historias clínicas, así como de los procedimientos de registro y oportuna distribución según la programación de la atención del paciente.

m) Lograr la disponibilidad, oportuna, seguridad y el control del registro y archivo de los documentos oficiales de registro medico del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.



Artículo 19°. - UNIDAD DE SEGUROS.

Es la unidad orgánica encargada del procesamiento de los trámites de seguros, de la verificación de los mismos, y de la orientación de los asegurados y no asegurados, en el marco de la política sectorial y normas vigentes; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:



a) Ejecutar la auditoria preventiva de la documentación del reembolso por atención de pacientes asegurados.



b) Actuar como interlocutor, entre los seguros que administre el hospital (Seguro Integral de Salud, Seguro Universal, SOAT, y otros), y los pacientes, así como también realizar los trámites para el reembolso de los servicios brindados por el nosocomio, y realizar las indicaciones a los pacientes respecto al proceso de atención cubiertos por el seguro, y los servicios que brinda el hospital.



c) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.



d) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrareferencia de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos competentes.

e) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con la unidad orgánica de planeamiento.





Artículo 20°.- UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el hospital cuente con los servicios necesarios, de mantenimiento y servicio generales, para el cumplimiento de objetivos funcionales asignados, depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Proponer y aplicar las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos para el mantenimiento y servicios generales de los equipos y bienes del Hospital Satipo, así como con los procesos de organización correspondiente, cuidando su permanente actualización.
- b) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados al Hospital.
- c) Desarrollar la cultura organizacional para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional y mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del hospital.
- d) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalación según la normatividad técnica legal vigente.
- e) Lograr que se mantenga asepsia e higiene en el Hospital, en especial en las áreas críticas.
- f) Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, sistemas e instalaciones, ambulancias y otros vehículos del hospital, y mantener la operatividad de los mismos.
- g) Lograr la seguridad física del personal, material, instalaciones y equipos del Hospital, así como el transporte del personal y el material para el cumplimiento de sus funciones.
- h) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.



59



- i) Lograr que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo, para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.

CAPITULO V

ORGANOS DE LINEA

Artículo 21°.- SERVICIO DE CIRUGIA Y TRAUMATOLOGIA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación, realiza la atención especializada de Traumatología y Ortopedia, encargada de brindar atención médico-quirúrgica especializada a los daños que afecten el aparato locomotor del paciente; depende del órgano de Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención quirúrgica para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Red de Salud
Satipo



Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



- g) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.



- h) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.

- i) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.



- j) Organizar y desarrollar la atención médico-quirúrgica especializada para el tratamiento por medios quirúrgicos de los daños que afecten el aparato locomotor del paciente. de acuerdo a las guías de atención y normas vigentes.



- k) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, intervenciones quirúrgicas y hospitalización y emergencia.



- l) Lograr que el paciente atendido en consultorios externos y hospitalización reciban en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.



- m) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consultorios externos y hospitalización.

- n) Velar por el cumplimiento de las programaciones en consulta externa en los horarios establecidos y las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.



- o) Programar y realizar intervenciones quirúrgicas electivas en las unidades operatorias, así como las intervenciones quirúrgicas de Emergencia y seguimiento de los pacientes intervenidos quirúrgicamente.

58



Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

- p) Ejecutar las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- q) Elaborar y cumplir con los procedimientos y guías de práctica clínica de atención especializada de los pacientes en la institución, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- r) Registrar y prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- s) Aplicar las medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intrahospitalario.
- t) Informar al paciente o su familiar responsable sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
- u) Autenticar el acto médico y procedimientos de atención brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.



Artículo 22°.- SERVICIO DE MEDICINA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral y especializada a los pacientes, depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica integral referente al tratamiento de los pacientes por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.





Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, intervenciones quirúrgicas y hospitalización y emergencia.
- g) Lograr que el paciente atendido en consultorios externos y hospitalización reciban en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- h) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consultorios externos y hospitalización.
- i) Velar por el cumplimiento de las programaciones en consulta externa en los horarios establecidos y las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- j) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 23°.- SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatorio, intra-operatoria y post-operatorio, procedimientos de emergencia, terapia del dolor y reanimación cardiovascular, así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y de la recuperación post anestésica: depende del órgano de

57



Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los, pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico - quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- e) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y post-operatorio, según las normas y protocolos vigentes.
- f) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- g) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- j) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria post anestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de





Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.



- k) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la anestesiología y centro quirúrgico, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- l) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 24°.- SERVICIO DE PEDIATRIA Y NEONATOLOGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a los niños a partir de los 0 a 28 días (neonatología) y de los 29 días hasta los 15 años de edad (pediatría), en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de recién nacidos y pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en pediatría orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y funciones asignadas, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.



56



Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención pediátrica para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, intervenciones quirúrgicas y hospitalización y emergencia.
- i) Lograr que el paciente atendido en consultorios externos y hospitalización reciban en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- j) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consultorios externos y hospitalización.
- k) Velar por el cumplimiento de las programaciones en consulta externa en los horarios establecidos y las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- l) Cumplir con otras funciones generales, responsabilidades que le asigne la Dirección del Hospital.

Artículo 25°.- SERVICIO DE GINECO-OBSTETRICIA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de la patología Gineco-obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre concepcional, concepcional y post- concepcional y de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer, depende del órgano de Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral y especializada a la mujer y la madre en todas las etapas de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.

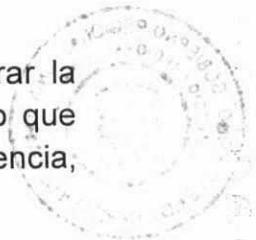




Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.



c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.



d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.



e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica gineco-obstétrica, orientada a brindar un servicio eficiente y eficaz.



f) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.



g) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, intervenciones quirúrgicas y hospitalización y emergencia.



h) Lograr que el paciente atendido en consultorios externos y hospitalización reciban en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.

i) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consultorios externos y hospitalización.



j) Velar por el cumplimiento de las programaciones en consulta externa en los horarios establecidos y las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.



k) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

55



Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

- l) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 26°.- SERVICIO DE ODONTOESTOMATOLOGIA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema odonto estomatológico de los pacientes; depende de la Dirección y tiene las siguientes funciones:

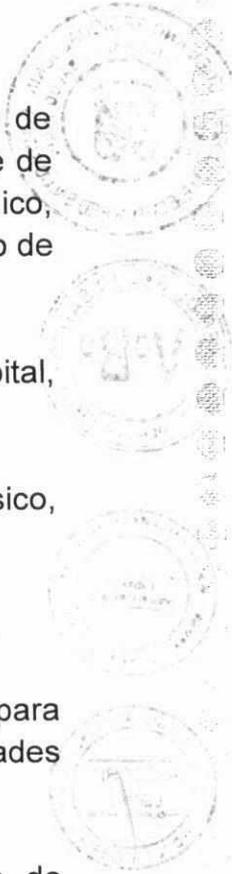
- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odonto estomatológico en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odonto estomatología y cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención odonto estomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención en emergencia y cuidados críticos para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 27.- SERVICIO DE ENFERMERIA.

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad, depende del órgano de Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del paciente.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamiento a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en hospitalización y emergencias, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.





Artículo 28°. - SERVICIO DE EMERGENCIA.

Es la unidad orgánica encargada de realizar el tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Proporcionar la atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre-hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en emergencia y cuidados críticos para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico- quirúrgico de emergencia, orientado a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Organizar e implementar la atención en emergencia y cuidados críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio respiratorio y tratamiento de soporte correspondiente.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en emergencia y en cuidados críticos.





Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



i) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.



j) Programar y evaluar la atención en emergencia y cuidados críticos para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 29°.- SERVICIO DE APOYO AL DIAGNOSTICO.



Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros, la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, exámenes citológicos, histopatológico y necropsias, depende de la Dirección del Hospital y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:



a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.



b) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.



c) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.

d) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas, en apoyo al diagnóstico de los pacientes.



e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.

f) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.

g) Estimula, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y funciones asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

Hospital "Manuel Ángel Higa Arakaki" - Satipo 34

productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica.



k) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico o quirúrgico, para la atención de los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.

Hospital "Manuel Ángel Higa Arakaki" - Satipo 36



PERÚ

Ministerio de Salud

Red de Salud Satipo



Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

- h) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado a la unidad orgánica proponiendo su adecuado manejo por el personal encargado



PERÚ

Ministerio de Salud

Red de Salud Satipo



Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

- l) Programar y requerir el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de consultorio externo, hospitalización y emergencia durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva, según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.
- m) Garantizar y controlar la calidad de los preparados, especialidades farmacéuticas y productos galénicos.
- n) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- o) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos y mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- p) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- q) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad correspondientes.
- r) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- s) Programar y evaluar el servicio de nutrición y dietética, psicología y Servicio social en el horario establecido en consulta externa y Hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



TITULO IV

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 31°. - Son recursos del Hospital en el marco de las normas vigentes, los siguientes:

- a) Los bienes patrimoniales.
- b) Las asignaciones presupuestales provenientes de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.
- c) Los ingresos propios generados por sus actividades, prestaciones y servicios, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.
- d) Las donaciones recibidas para los fines específicos del Hospital y los que se obtengan por cualquier fuente, en concordancia con las normas presupuestales vigentes.

TITULO V

REGIMEN LABORAL

Artículo 32°. - El personal del Hospital, está sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico y del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, como régimen laboral, establecido en las disposiciones legales para la actividad pública en general y para el Sector Salud en particular.



SA



TITULO VI

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 33°. - El Hospital mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, los Manuales de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos, en los plazos previstos que establece la norma al respecto y dando cumplimiento a lo normado en la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, aprobado con Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En un plazo no mayor de 90 días posteriores a la aprobación del presente Reglamento, se presentará el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Su Manual de Organización y Funciones, Manual de Procedimientos Administrativos.



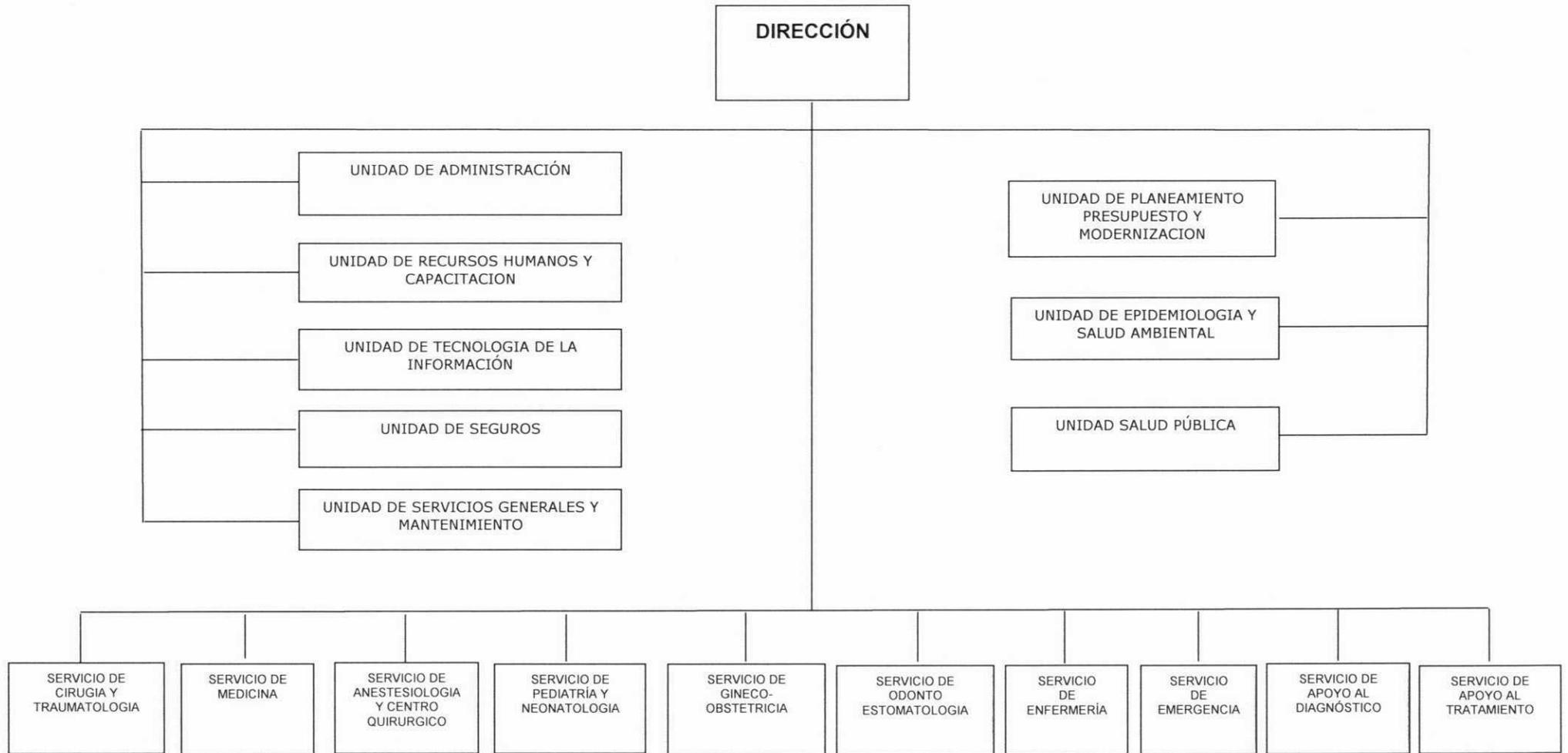
PERÚ

Ministerio de Salud

Red de Salud Satipo



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL APOYO “MANUEL A. HIGA ARAKAKI” SATIPO - CATEGORIA II - 1



50